

RESOLUCION INICIO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

EXPEDIENTE Nº 19/2024

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ENTREGA DE MEDICACIÓN HOSPITALARIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ

El Director Gerente del Hospital Universitario La Paz, en función de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de 13 de septiembre de 2021, sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. nº 222 de 17 de septiembre).

Vista la justificación, emitida por la Jefa de Servicio de Farmacia, en calidad de responsable del contrato, se constata la necesidad de la contratación del “Servicio de entrega de medicación hospitalaria desde el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario La Paz al domicilio de los pacientes externos”, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental, por ello se pretende formalizar un contrato con arreglo a las siguientes características:

- El objeto del contrato del procedimiento de contratación no se encuentra dividido en lotes por cuanto media el supuesto contemplado en el artículo 99.3.b) de la LCSP.

La motivación de integrar la prestación objeto del contrato en un único lote se basa en el principio rector básico de la contratación pública, que es la eficiente utilización de los fondos públicos y, que conlleva, buscar la mayor racionalización en la ejecución de las prestaciones.

La integración de todos los servicios en un único lote permitiría optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia del servicio objeto del contrato. Las prestaciones que forman parte del objeto del contrato constituyen “unidad operativa o funcional”; es decir, son elementos inseparables para el logro de una misma finalidad e imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir con la celebración del contrato.

La prestación de los servicios en dos o más lotes supondría un encarecimiento, con respecto al presupuesto estimado para una licitación en lote único, debido básicamente a la ausencia de sinergias operativas y organizativas, así como a

la falta de eficiencia en los costes operacionales y de inversión. En este sentido, es muy importante señalar la limitación de los recursos de la Administración y la obligación de ésta a ser eficientes en la gestión de esos recursos.

- **Memoria justificativa.**

El Hospital Universitario “La Paz” solicita el inicio del procedimiento abierto para el servicio de entrega de medicación a los pacientes atendidos en el mismo, cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas.

El paciente externo es aquel paciente que, sin estar hospitalizado, recibe medicación directamente en el Servicio de Farmacia del Hospital (SFH) por necesitar una especial vigilancia, supervisión y control en el ámbito de la Atención Sanitaria Especializada. La atención al paciente también ha sufrido un cambio en la farmacia hospitalaria, se ha producido un incremento en el volumen de pacientes atendidos en las unidades de atención farmacéutica al paciente externo, en contraposición al paciente ingresado, derivado de la cronificación de un amplio número de patologías. Es por ello, que los SFH tenemos un incremento progresivo en el número de pacientes que atendemos en las consultas.

Los pacientes incluidos para esta modalidad de servicio serán aquellos que requieran medicamentos cuya gestión y dispensación se encuentra restringida al ámbito hospitalario y además se ajustarán a los protocolos establecidos en el Servicio de Farmacia del hospital como responsable del seguimiento farmacoterapéutico de los mismos, de forma que reciban una asistencia por vía telemática.

La contratación del servicio de entrega de medicación hospitalaria servirá para minimizar los desplazamientos de los pacientes al servicio de farmacia del hospital para recoger su medicación, sin menoscabo de su atención farmacéutica que se le seguirá prestando de forma telemática.

Esta actividad se lleva realizando desde la pandemia de coronavirus y representa importantes ventajas para los pacientes, una oportunidad para humanizar la atención de los pacientes externos más impedidos o inmunodeprimidos, al acercar el tratamiento al paciente y minimizar los accesos al hospital, en línea con las estrategias de Humanización de la Asistencia de la Comunidad de Madrid y las nuevas recomendaciones epidemiológicas.

El Hospital Universitario La Paz no dispone de medios logísticos adecuados para abordar los trabajos expuestos, y por este motivo, el hospital necesita contratar dicho servicio con una entidad con la capacitación necesaria para su prestación en tiempo y forma.

Este servicio se ha implantado de forma muy favorable y bien acogida por los pacientes, y es una actividad que se ha considerado necesario mantener. Incluso ha sido regulada de forma centralizada por diversas CCAA como Cataluña, Andalucía, Cantabria y Comunidad Valencia y otras.

Realizado un estudio de los datos históricos, así como de la actividad prevista para los próximos 12 meses, se ha determinado la necesidad que se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas para el plazo indicado anteriormente.

En la determinación del presupuesto de licitación se han tenido en cuenta los precios actuales de mercado.

La forma de adquisición de este contrato de servicio será un procedimiento público que garantice a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y a la Administración un servicio con la mejor relación calidad/precio.

Los criterios de valoración incluidos en el PCAP son tanto de costes como cualitativos, ya que ambos son necesarios para la evaluación y posterior adjudicación del servicio que ofrezca la mejor relación calidad/precio. En cualquier caso, los criterios están relacionados con el objeto del contrato, son proporcionados y se ajustan a los determinados en el art 145 de la LCSP.

La ponderación de los criterios de costes es superior a la de los cualitativos debido a que en el Pliego de Prescripciones Técnicas se establecen ya unas condiciones mínimas para la validación del servicio, siendo éstas suficientes para tener la calidad necesaria. La valoración de los criterios cualitativos supondrá puntuar más aquellos aspectos cuya calidad sea superior en relación a los requisitos mínimos solicitados en los pliegos.

Por lo tanto, se solicita el inicio del procedimiento para la entrega de medicación hospitalaria a los pacientes desde el Servicio de Farmacia del Hospital.

- **Justificación de los criterios de solvencia.**

Atendiendo al objeto de contrato que se licita y a las prestaciones en que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional proporcionales al mencionado objeto de contrato, siendo los medios seleccionados:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera: de entre los medios previstos en el artículo 87 de la LCSP se seleccionan: Apartado 1.a), c) y b).

- Acreditación de la solvencia técnica o profesional: se seleccionan los siguientes medios: Artículo 90.1.a) y c) de la LCSP.

La selección de los criterios de solvencia especificados obedece a la naturaleza misma de las prestaciones en que se concreta el objeto del contrato a fin de garantizar que el adjudicatario dispone de los medios y cualificación adecuados para llevar a término la ejecución del contrato y ello respetando el principio de concurrencia y no discriminación por cuanto dichos criterios están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

- **Justificación de los criterios de valoración de las ofertas y adjudicación del contrato.**

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad

- Criterios cualitativos: tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones:
 - Evaluables mediante juicios de valor: 25
- Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio: 75

- **Justificación de la elección de los criterios de desempate.** Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147.1 de la LCSP se fijan los siguientes:

En atención a las prescripciones del **artículo 147** de la **LCSP**, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social.

- **Condiciones Especiales de Ejecución.** Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Cláusula 1.18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **Valor estimado del contrato y método de estimación de este. (artículo 101LCSP).** Cláusula 1.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. 139.000,00 euros.

RESUELVE

ORDENAR el inicio del expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el **“Servicio de entrega de medicación hospitalaria desde el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario La Paz al domicilio de los pacientes externos”** por un importe de *ochenta y cuatro mil noventa y cinco euros I.V.A. incluido* (84.095,00 €) y un plazo de ejecución de 12 meses.

EL DIRECTOR GERENTE

F rmado d g ta mente por: RAFAEL FERNANDO PEREZ SANTAMAR NA FE JOO ***436 **
Fecha: 0 4.03.1 16: 9